Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

50

al servizio de su Mag.d y cumplimiento de su obligazion es cierto que asegurado de tener socorro no faltaran ninguno a asistir al tiempo que convenga y su Mag.d en esta consideracion tiene despachadas sus cedulas Reales en que manda dar la forma que se a de observar para estos socorros y de dhas cedulas esta tomada la razon en los libros y interbencion de los oficiales Reales de carta Jena estas si solo incartan para que sin dificultad ni embaraço en la ocasion se cumpla lo que su Mag.d tiene ordenado =

6 que por quanto en las ocasiones que hace ynstancia la necesidad de socorro el medio mas principal es salir la vandera y estandarte de esta ciud. porque en seguimiento de esta ynsignia acude toda la nobleza sin reservarse estado ni distincion de personas con que los socorros se hacen numerosos y es justo que quando esto aya de ser se tenga forma cierta del puesto y sitio que a de tener dha ynsignia en la ciud. de carta Jena asi en sus asientos de cuerpos de guardia como en las demas ceremonias militares que se deben a vandera y estandarte de ziud. cabeça de Reyno y a su colocacion en termino de su Reynado y no es bien que en la ocasion aya en esta parte reparo ni diferencia para que en esto se de forma cierta se comunique con el Marques de los Velez y ciud. de carta Jena y se asiente la mejor forma que en estos casos convenga =

) que para mayor facilidad y disposicion de los socorros y que la Justicia tenga toda asistencia y en la ocasion aya capitulares que puedan celebrar los ayuntamientos que con cada aviso son necesarios y convienen segun diferentes disposiciones que se ofrecen y respecto de que todos los cavalleros Rexidores y Jurados acuden a la ocasion y se halla la Justicia sin asistencia de mas de los cav.os comisarios de guerra que se nombran que estos estan empleados en distribuir las ordenes y executar la marcha de las compañias se nombran cavalleros Rexidores y Jurados señaladamente ynducidos en la obligacion de asistir a la Justicia y celebrar ayuntamientos y lo de